



**GRIMALDO VASQUEZ TAN**  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° 5999 / 2020 - CE



**PROYECTO LEY QUE CREA SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES COMO PLATAFORMA DE INFORMACION SOCIAL OBLIGATORIA PARA MUNICIPALIDADES Y/O ENTIDADES PRIVADAS.**

Los Congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario "Somos Perú", a iniciativa del Congresista, **GRIMALDO VASQUEZ TAN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22°, 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente propuesta:

**PROYECTO DE LEY**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES COMO PLATAFORMA DE INFORMACION SOCIAL OBLIGATORIA PARA MUNICIPALIDADES Y/O ENTIDADES PRIVADAS**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto crear el sistema local distrital/provincial de gestión social de hogares, como plataforma de información social obligatoria para municipalidades y/o entidades privadas en la implementación de ayudas de asistencia, programas municipales y programas de desarrollo económico local.

**Artículo 2°.- Integrantes del Sistema Local**

El sistema local de gestión de hogares está integrado por los siguientes:

- a) Oficina de asuntos sociales o quien haga sus veces
- b) Unidad Local de Empadronamiento (ULE)
- c) DEMUNA
- d) Programa Municipal del Adulto Mayor
- e) OMAPED
- f) Representación de organizaciones sociales
- g) Representación de organizaciones religiosas
- h) Representación de organizaciones juveniles
- i) Representación de organización educativas, culturales, deportivas
- j) Oficina de Desarrollo económico local o quien haga sus veces



**GRIMALDO VASQUEZ TAN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

### **Artículo 3º.- Fines**

- 3.1 Contar con una BASE UNICA DE DATOS LOCAL de ubicación /localización de hogares, esta base de datos deberá concentrar la información socioeconómica de los hogares y personas de su jurisdicción para la gestión social de ayuda, programas en general de protección social, así como promover programas y actividades de promoción económica a nivel distrital/provincial.
- 3.2 Optimizar el uso de los recursos del Gobierno Local para la atención social y la promoción económica a nivel local.
- 3.3 Agilizar las acciones de contención social en casos de desastres naturales u otros.
- 3.4 Promover la inclusión social en el beneficio de atención social.

### **Artículo 4º.- Funcionamiento del Sistema de gestión social**

1. Articular los recursos de información social existentes el nivel provincial y distrital en una única base de datos que brinde información oportuna y actualizada de usuarios/as para todas las actividades y/o programas sociales y económicos implementados o por implementarse a nivel local por las instituciones y/o las organizaciones públicas y privadas
2. Mantener actualizada la Base Única de Datos.
3. Brindar información actualizada y oportuna a los programas municipales implementados o por implementarse.
4. Brindar información actualizada y oportuna a programas públicos y privados de atención social y de emprendimientos económicos en el ámbito distrital y provincial.

### **Artículo 5º.- Atribuciones de la Oficina de Asuntos sociales o quien haga sus veces**

1. Instalar el Sistema Local de Gestión Social de Hogares.
2. Elaborar el Reglamento de funcionamiento del Sistema Local de Gestión Social de Hogares, el mismo que deberá ser aprobado por sesión de Consejo Municipal.
3. Fortalecer mecanismos de coordinación y articulación con las Instituciones competentes en la focalización de hogares: SISFOH, SINAFO, MIDIS, MIMP.
4. Fortalecer mecanismos de articulación y consulta con INEI, RENIEC, para la actualización de la información contenida en los Censos nacionales-regionales.



**GRIMALDO VASQUEZ TAN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA,** Las Municipalidades distritales y provinciales disponen la asignación presupuestal necesaria para las actividades de funcionamiento y fortalecimiento de las actividades programadas por el Sistema Local de Gestión Social de Hogares: mantenimiento de la BASE UNICA DE DATOS, capacitación, movilidades de empadronamiento y otros gastos bajo responsabilidad del titular del pliego, el funcionario de mayor jerarquía en la administración municipal y demás funcionarios involucrados en la presente Ley.

**SEGUNDA,** Disponer que los funcionarios de la Municipalidad ubiquen sus actividades sociales en el marco del Sistema de Gestión Local de Hogares, bajo responsabilidad.

Para tal fin, se deben instalar la **BASE UNICA DE DATOS** en red interna para la consulta de todas las oficinas de la Municipal.

**TERCERA:** Cada equipo de Sistema Local de Gestión Social de Hogares, deberá presentar un informe de gestión al Consejo Municipal cada seis meses, que incluya la información de mecanismos de actualización de la Base de Datos, y otras acciones de fortalecimiento del mismo, bajo responsabilidad funcional del funcionario a cargo de la coordinación del equipo. Este informe deberá ser elevado al MIDIS y MINISTERIO DE ECONOMIA, luego de su aprobación en el Consejo Municipal.

**CUARTO:** El SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES en la programación de sus actividades y determinación de los padrones de usuarios de sus programas y proyectos, toma como referencia los lineamientos de focalización del SINAFI, con la flexibilidad que se requiere en el ámbito local; así como los planes de desarrollo y otros planes temáticos con los que cuente el distrito.

**QUINTO:** El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIDIS), RENIEC, INEI, implementaran acciones de capacitación a los equipos locales a cargo del Sistema Local de Gestión Social de Hogares, así como facilitaran la gestión de articulación de información que fortalezca la Base Única de Datos local.

**SEXTO:** El SISFOH, autoriza y facilita el uso de la información social registrada a la fecha por las Municipalidades Provinciales y Distritales en las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) para la Base de Datos Local.

Lima, Agosto del 2020



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR  
33431657 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/08/2020 20:05:10 0500



Firmado digitalmente por:  
ALIAGA PAJARES GUILLERMO  
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/08/2020 13:51:40-0500



## GRIMALDO VASQUEZ TAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES:

1) La **Octava política del Acuerdo Nacional**, sobre Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, señala que se debe Descentralizar la ejecución de los programas sociales a los gobiernos regionales y locales.

2) La **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en el Artículo 84 señala que las Municipalidades como órgano del Gobierno Local, *en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen como Funciones* específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado

Y en el mismo sentido, son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

De modo que, al no contar con un instrumento de registro, actualizado y concertado permite las ineficiencias y que no prestan el apoyo oportunamente o de manera inclusiva y responsable como requiere la población pobre o vulnerable.

3) Con fecha 10 de setiembre de 2004, se publica el DS 130- EF-2004. Esta norma que: ESTABLECEN CRITERIOS Y MECANISMOS PARA MEJORAR LA EQUIDAD Y LA CALIDAD DEL GASTO SOCIAL, Y LA PRIORIDAD DE ATENCION DE GRUPOS BENEFICIARIOS A TRAVES DE LA FOCALIZACION, tiene como objetivo “establecer los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad”. (Artículo 1, inciso 1)

4) En la Resolución Ministerial N°399-2004-PCM, que crea el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), “establece la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) de los Programas Sociales, que permita establecer los criterios y reglas para la asignación de recursos de los programas sociales en los ámbitos locales y proveer de información relevante para la identificación de las personas y hogares en cuya atención sea prioritaria”.



**GRIMALDO VASQUEZ TAN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 5) Las Municipalidades distritales y provinciales, desde el año 2014, tienen la responsabilidad de realizar el registro de personas y familias a ser incorporadas en el Padrón General de Hogares. Una responsabilidad que significa para la municipalidad un gasto permanente muchas veces considerable, sin embargo, las municipalidades no pueden contar con esta información registrada porque el manejo de la información está a cargo del SISFOH /SINAFO.
- 6) En el año 2016, mediante la LEY 30435, se crea el SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACION (SINAFO), a través de esta Ley se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; especifica además los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- 5) En el Artículo 4 de la Ley 30435, se precisa que: "*el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado..*"; señala además que "*en el marco del SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACION (SINAFO), se definen un conjunto de lineamientos, reglas e instrumentos que permiten identificar los criterios de elegibilidad que deben cumplir las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdiccionales geográficas que serán usuarias de las intervenciones públicas focalizadas; asimismo, a través del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), se genera y transfiere información con el objeto de facilitar la implementación de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado*".
- 6) En el mismo sentido, en el Artículo 5 de la Ley 30435, señala como parte de los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a los Gobiernos Locales y Regionales. Sin embargo, en el Artículo 9 de la referida Ley se detalla el ROL de estos en el SINAFO: "*Artículo 9. Los Gobiernos Locales, son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin*".

## **II. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA**

- 1) Con el propósito de mejorar el gasto público y brindar los programas sociales con mayor eficiencia y efectividad a la población vulnerable de nuestro país, desde el año 2004 se ha comenzado a legislar en este sentido, y es en ese año que con el Decreto Supremo N°130-EF-2004, se establecen los ESTABLECEN CRITERIOS Y MECANISMOS PARA MEJORAR LA EQUIDAD Y LA CALIDAD DEL GASTO SOCIAL, Y LA PRIORIDAD DE ATENCION DE GRUPOS BENEFICIARIOS A TRAVES DE LA FOCALIZACION y desde este primer instrumento legal, se le asigna a las municipalidades la responsabilidad de realizar los registros para la focalización de las personas a ser "usuarias" que se beneficiaran con los programas de apoyo o subsidio del estado: "*5.4 La municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única, en coordinación con los Comités de Gestión de los programas sociales, cuando corresponda*".
- 2) A continuación, la Resolución Ministerial N°399-2004-PCM, que crea el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que establece la organización institucional y los



## GRIMALDO VASQUEZ TAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

procedimientos operativos para la puesta en marcha del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) de los Programas Sociales, continúa asignando a las Municipalidades Distritales y Provinciales la responsabilidad de realizar el registro a nivel para la focalización de personas a ser incorporadas en el Padrón General de Hogares (PGH).

Esta misma norma señala que las unidades orgánicas de las municipalidades que desarrollan las labores operativas para el cumplimiento de las funciones correspondientes al nivel local, para efectos del SISFOH se denominarán Unidades Locales de Focalización (ULF), las mismas que se organizarán progresivamente en función del calendario de aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU).

Con esto lo que se está señalando es que las Municipalidades y Locales deberán incluir en su organización y su presupuesto institucional el funcionamiento de una unidad especializada en el registro de las familias y personas en condición de vulnerabilidad a ser beneficiadas en algunos de los programas sociales implementados o por implementarse por el Estado.

Cabe señalar que la Resolución Ministerial 399-204-PCM, ha tenido varias modificaciones en los años siguientes que han ido añadiendo y perfeccionando instrumentos de registro y focalización.

3) A continuación, en el año 2016 mediante la LEY 30435, se crea el SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO), a través se perfecciona procedimientos, instrumentos, organización, lineamientos, reglas e instrumentos que permiten identificar los criterios de elegibilidad que deben cumplir las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdiccionales geográficas que serán usuarias de las intervenciones públicas focalizadas.

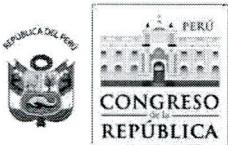
Nuevamente a través de esta norma se asigna a los Gobiernos Locales, la responsabilidad de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita.

Reafirmado la responsabilidad de las Municipalidades en el registro de información social, se fortalece la obligación de la Municipalidad de asignar orgánica y económicamente los recursos que se requieren para dar cumplimiento a estas responsabilidades asignadas.

4) Si bien desde la iniciativa del Estado, se promueve mejorar la asignación del gasto público para la atención social y ha permitido el desarrollo oportuno de programas como JUNTOS, PENSION 65, BECA 18, COMEDORES y otros. Al parecer no se ha tomado en cuenta fortalecer a los Gobiernos Locales para que estos a su vez mejoren la inversión social local y se encuentren preparados para implementar programas de ayuda o atención social temporal, o permanente; o atender acciones de ayudas extraordinarias por desastres o ayudas especiales.

Cabe señalar que las Municipalidades por su naturaleza, tienen programas con adultos mayores, con niños trabajadores, con personas con discapacidad, programas de promoción económica para quienes se asigna recursos de atención permanente y para quienes en muchos casos se gestiona apoyo en bienes o recursos.

En el mismo sentido, no todos estos participantes de los programas locales califican en los criterios de focalización estimados por el SISFOH y buscan el apoyo de la



**GRIMALDO VASQUEZ TAN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

municipalidad, ante lo cual y de forma poco ordenada se van haciendo distribuciones basados en "listas" o "padrones" que ponen en tela de juicio **los criterios de equidad e inclusión y hasta fomentan prácticas de corrupción.**

## 2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1) Un aspecto adicional de este análisis es que las obligaciones que le asigna el SISFOH y el SINAFI a las municipalidades sin ninguna objeción significa para cada municipalidad distrital o provincial una asignación presupuestal significativa de acuerdo con su dimensión pero que de todas maneras grava en el exiguo presupuesto asignado para el gasto en programas sociales. Cada Unidad Local de empadronamiento (ULE) debe contar con un espacio físico por lo menos una computadora, impresora, una persona a cargo de las coordinaciones y atención al público, una persona para el registro informático de datos, la sistematización y envío a la sede central de la ULE para el proceso de focalización además de un promotor social para levantar la información a ser registrada, a esto se añade los insumos como papel, tinta de impresoras, caja chica para photocopias y movilidades. Como vemos el gasto que requiere el funcionamiento de la ULE es de consideración.

2) Por su parte, las municipalidades, a lo largo de su historia institucional, ha tenido serios problemas administrativos, económicos, sociales, políticos y hasta penales por las deficientes maneras de distribución de beneficios sociales, ya sean de ayuda, de inversión en programas y otros y por lo general se debe a los débiles criterios de atención social.

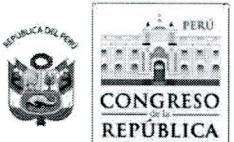
Es bastante probable incluso que la información socio económica de los sectores de población en una localidad difiera de una oficina a otra de la misma municipalidad o lo que tiene mayor gravedad no se conozca a certeza. Y es por esta razón que en ausencia de un mecanismo serio de atención social en el distrito y una base de datos UNICA y ADECUADA de datos, muchos programas y ayudas implementados desde las municipalidades y otras entidades locales, se distribuyen por "buena" voluntad o a criterio del funcionario a cargo de asuntos sociales o por presión de los dirigentes/as de las organizaciones locales.

En este sentido y considerando los escasos recursos económicos de las municipalidades para la atención social, esta iniciativa de Ley promueve crear un SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN SOCIAL DE HOGARES, para garantizar la equidad y la inclusión en los beneficios de ayuda en educación, salud, alimentación, promoción económica, y otros beneficios públicos y privados en el ámbito local.

Este SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN SOCIAL DE HOGARES, obligará a las municipalidades y organizaciones locales públicas y privadas a gestionar con transparencia con una BASE UNICA DE DATOS LOCAL de usuarios locales, el mismo que pueda incorporar el Padrón General de Hogares (PGH), los registros o padrones de los programas y organizaciones locales, evitando duplicidades en el registro.

Además, obliga a las Municipalidades, organizaciones públicas y privadas a implementar actividades, programa y proyectos en base a este Sistema Local de Gestión Social de usuarios locales; para lo cual la deberán realizar la difusión interna y pública de este instrumento local en la asignación de bienes y recursos.

## 2.2. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA



## GRIMALDO VASQUEZ TAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

1) La reciente situación de emergencia sanitaria nacional a causa de la propagación del COVID 19 ha desnudado muchas debilidades del Estado, entre ellas las capacidades de los Gobiernos Locales para actuar con rapidez y eficiencia en la distribución de ayuda y soporte a las familias más vulnerables de sus distritos. Y en la mayoría de los casos es porque la acción tradicional es elaborar "listas", acudir a las organizaciones de la población que muchas veces su representación es cuestionada y la pugna de siempre por beneficiar a los más allegados; los resultados los conocemos en los diversos testimonios de familias muy pobres, que no se han beneficiado por ninguno de los mecanismos de ayuda del Estado o de la Municipalidad.

2) Combatir la pandemia del COVID-19 en el Perú, se ha complicado cada vez más por un factor más que conocidos por todos: la profundización de la pobreza.

Muchas familias tienen actividades laborales de ingresos diarios, con un mes sin actividades económicas pasan de ser personas económicamente activas a personas desempleadas y en riesgo social, incluso hay muchas referencias que un gran número de estas familias no han recibido ayuda alguna otorgadas por los bonos del gobierno peruano y es por una sencilla razón: NO ESTAN INSCRITOS EN EL SISFOH, no aplican y no requieren, porque esta es una situación circunstancial. Pero requieren ayuda en este momento y por eso las municipalidades tenían que repartir las canastas de víveres como ayuda de coyuntura, y no mostraron eficiencia y en la mayoría de los casos es porque: NO TIENEN UNA BASE DE DATOS UNICA QUE CONTEMPLE LA INFORMACION SOCIO ECONOMICA DE SU POBLACION, tienen listas, padrones, inscritos en sus programas y varias formas de registro.

Se tiene la equivocada percepción que se debe registrar solo a los más pobres y que son solo ellos los que necesitan ayuda y otra equivocada práctica es la formación de islas de información donde no se articula a los miembros de una misma familia. La conclusión la conocemos: FAMILIAS QUE SE QUEDAN EXCLUIDAS DE APOYO DEL ESTADO O DEL SECTOR PRIVADO PARA SUSBSITIR O SALIR DE SU CONDICION DE POBREZA.

La Reactivación en el Perú va a requerir de mayor eficiencia en la atención y asistencia social sea de ayuda o de promoción económica.

### 2.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

1) El presente proyecto de **LEY QUE CREA SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES COMO PLATAFORMA DE INFORMACION SOCIAL OBLIGATORIA PARA MUNICIPALIDADES Y/O ENTIDADES PRIVADAS**, que consta de cinco artículos y seis disposiciones complementarias, busca mejorar la eficiencia de la implementación de programas sociales y de asistencia social implementados desde las municipalidades y otras entidades locales públicas y privadas.

- En el artículo 2, se propone que el **SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES**, sea un espacio amplio, concertador y que convoque a los principales representantes de los sectores vulnerables organizados, sin que ello signifique excluir a las personas no organizadas. Al contrario, se busca que las políticas sociales en cada espacio social, sean realmente inclusivos.
- En el artículo 3, se propone que se elabore una **BASE DE DATOS ÚNICA** en los ámbitos locales. Con el manejo local de esta herramienta de registro de personas pobres y vulnerables, se deben eliminar gradualmente las tradicionales prácticas



## GRIMALDO VASQUEZ TAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

de "listas", "padrones", etc., que han permitido la corrupción y exclusión en la distribución de bienes e insumos de ayuda o la implementación de programas sociales.

- El Artículo 4, establece las competencias del SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES, y señala que la BASE UNICA DE DATOS, es un instrumento de registro de la población pobre y en riesgo social y de obligatorio uso por la Corporación Edil y por las entidades y organizaciones públicas y privadas en el distrito.
- En el mismo sentido, el Artículo 5, dispone que en el marco del SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES, se integre la información existente en la BASE UNICA DE DATOS, esta disposición incluye la información registrada por el SISFOH y en coordinación permanente con RENIEC.  
Señala así mismo que esta BASE UNICA DE DATOS deberá actualizarse de forma constante.

Dentro de los aspectos relevantes en las disposiciones complementarias se encuentra:

- ✓ Obligación de las Municipalidades en la implementación del SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES, asignando los recursos que se requiere la implementación de la BASE UNICA DE DATOS y el funcionamiento del SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES, señalando la responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios que resulten responsables ante el incumplimiento de la presente disposición.
- ✓ Otra disposición complementaria es la obligación de la Corporación Edil a concertar y hacer uso de la BASE UNICA DE DATOS, en la implementación de programas y actividades.
- ✓ Otro aspecto relevante es la obligación de los integrantes del SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES a presentar un informe de gestión a la Asamblea de Concejo Municipal y de ser aprobado enviarlo a MIMP y MEF.
- ✓ Además de hacer un señalamiento específico para que el SISFOH a través de la ULE otorgue la información de registro realizado en el distrito como base de información para la BASE UBICA DE DATOS

En tal sentido, la instalación de un SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES que obligara a las Municipalidades a construir técnicamente y con transparencia de forma concertada una BASE UNICA DE DATOS en el ámbito local, que además se constituya en un instrumento de uso obligatorio por las instituciones públicas y privadas en el ámbito local y distrital para la implementación de proyectos, programas y actividades de asistencia, va a facilitar la asignación de recursos focalizados adecuadamente y con equidad.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa propone introducir SISTEMA LOCAL DE GESTION SOCIAL DE HOGARES va a facilitar la asignación de recursos para las actividades y programas de ayuda social, con la finalidad que éstos puedan brindar atención a los sectores pobres y vulnerables de la población.

### 2.1 NORMAS CONSULTADAS Y ANALIZADAS

Constitución Política del Perú



## GRIMALDO VASQUEZ TAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Políticas del Acuerdo Nacional

Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él.

Decreto de Urgencia 001-2012, Dicta medidas extraordinarias para la ejecución de programas sociales.

Decreto de Urgencia N° 056-2011 Dictan disposiciones económicas y financieras para la ejecución del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

Decreto Supremo 008-2012-MIDIS, Crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Decreto Supremo 007-2012-MIDIS, Extinguen el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Decreto Supremo 002-2012-MIDIS, Declaran en evaluación y reorganización los programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**Decreto Supremo N°130-2004-EF, Establecen criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización**

Resolución Ministerial N° 018-2013-MIDIS declara en proceso de adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 29951, la organización, funcionamiento, procedimientos y actividades de la Unidad Central de Focalización UCF a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH

Resolución Ministerial N°372-2005-PCM, se encarga al MEF la implementación del SISFOH y la conducción de la Unidad Central de Focalización (UCF).

Resolución Ministerial N°400-2004-PCM, aprueba el índice socioeconómico de focalización geográfica, la ficha socioeconómica y metodología de cálculo del índice de focalización de hogares.

**Resolución Ministerial N°399-2004-PCM, aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, con el objeto de establecer la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del SISFOH.**



**GRIMALDO VASQUEZ TAN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

## Ley 30436 Ley que crea el Sistema de Focalización SINAFO

### III. ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO

La iniciativa legislativa propone una **Base Única de Datos Local** se debe constituir en una herramienta poderosa de inclusión social y para la eficiencia del gasto público o privado desde el ámbito local, con la finalidad brindar atención a los más vulnerables de la población.

La inversión municipal en la implementación del equipo que gestione la Base Única de Datos Local debe sostenerse mayormente en los equipos que ya vienen funcionando en: los programas sociales, la ULE, otros equipos relacionados con asuntos sociales.

La población pobre y en situación de riesgo social, se verán beneficiados oportunamente sin discriminaciones fortaleciendo el capital humano y sus capacidades futuras para vivir de forma saludable y con dignidad.



Firmado digitalmente por:  
ESPINOSA ROSALES Rennan  
Samuel FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/08/2020 17:00:04-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR  
33431557 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/08/2020 20:04:19-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ FLORES Jorge Luis  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/08/2020 13:55:37-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOSA ROSALES Rennan  
Samuel FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/08/2020 17:00:31-0500



Firmado digitalmente por:  
DIOSES GUZMAN Luis  
Reymundo FIR 03483584 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2020 19:47:40-0500



Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ FLOREZ Matilde  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/08/2020 12:50:37-0500



Firmado digitalmente por:  
YUPANQUI MIÑANO Mariano  
Andres FAU 20181749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/08/2020 18:56:42-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ...10.....de.....AGOSTO..del 2020....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5999 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JAVIER ANGELES ILLMAN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA